

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS Y DE LOS COORDINADORES, DE LOS INSTITUTOS O ÁREAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</p>
--

CAPÍTULO I

DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS DE INSTITUTOS O ÁREAS

Art. 1 - De la integración. Los Directores de Departamentos formarán la Comisión Directiva del Instituto o Área respectivas¹. En los casos excepcionales en que exista un Encargado de Dirección de Departamento, el mismo integrará provisionalmente la Comisión Directiva del Instituto o Área hasta la designación del titular.

Art. 2 - De las funciones. Las Comisiones Directivas de los Institutos o Áreas tendrán como cometido:

- a) Asesorar al Consejo de Facultad;
- b) Tratar los asuntos comunes del Instituto o Área;
- c) Tomar conocimiento y/o apoyar solicitudes dirigidas al Consejo de Facultad;
- d) Mantener un relacionamiento y coordinación regular con la Comisión de Carrera y Director de Carrera de la Licenciatura;
- e) Seleccionar el Coordinador del Instituto o Área entre sus integrantes;
- f) Proponer, apoyar y realizar un seguimiento de las políticas de desarrollo académico y de gestión del Instituto en consonancia con las políticas de la Universidad y de Facultad;
- h) Promover la convocatoria a Salas docentes para el tratamiento de asuntos de interés general;
- i) Mantener un relacionamiento regular con los estudiantes y egresados de la licenciatura;
- j) Proponer al Consejo de Facultad la renovación en sus funciones del Coordinador del Instituto o Área.

Art. 3 - Comisiones Directivas de Áreas y otras. Los Directores de los Centros del Área Interdisciplinaria y del Área de Estudios Turísticos -y otras estructuras académicas similares que pudieran crearse- conformarán las Comisiones Directivas del Área respectiva, que se considerarán asimiladas a la situación anterior que refiere a las Comisiones Directivas de Institutos o Áreas.

CAPÍTULO II

DE LOS COORDINADORES DE INSTITUTOS O AREAS

Art. 4 - De la elección de los Coordinadores de Institutos o Áreas. Los integrantes de la Comisión Directiva del Instituto o Área respectiva, seleccionarán de entre ellos, por consenso o por mayoría simple, a quien cumpla la función de Coordinador del Instituto o Área respectiva por un período

¹ En casos excepcionales y fundados, podrán proponerse 2 co-coordinadores del instituto respectivo, directores a su vez de departamentos.

reglamentario. Dicha selección deberá ser aprobada mediante resolución del Consejo de Facultad, quien designará al Coordinador por mayoría simple de sus integrantes.

Art. 5 - Del período de actuación. El Coordinador de Instituto o Área ejercerá su función por un período de dos años, renovable por otro período similar, pudiendo totalizar así cuatro años consecutivos.

Art. 6 - De la renovación. Para su renovación por un segundo período deberá presentar una solicitud en tal sentido, el Informe de Trabajo (balance general de lo realizado en el período) y un breve plan de actividades para el período siguiente. El informe de trabajo y el plan de actividades deberán ser elevados, junto con la propuesta de renovación, por la Comisión Directiva del Instituto o Área, a consideración del Consejo de Facultad.

Art. 7 - De los candidatos. Los Coordinadores de Institutos o Área serán grados 4 (Profesor Agregado) y 5 (Profesor Titular) y, preferentemente, deberán cumplir dicha función docente bajo el Régimen de Dedicación Total.

Art. 8 - De las vacantes. Si la función de Coordinador quedara vacante antes de cumplirse el plazo reglamentario, la Comisión Directiva del Instituto o Área procederá inmediatamente a nombrar un sustituto de entre los demás Directores de Departamentos en ejercicio. Si, por distintas circunstancias, la acefalía se extendiera en el tiempo, el Consejo de Facultad podrá designar un Coordinador interino perteneciente al mismo Instituto o Área, por un período no mayor de un año; si las condiciones de la acefalía persistieran, el Consejo podrá renovar en su función al Coordinador interino designado, una vez más, y por el mismo período de tiempo (un año).

Art. 9 - De las funciones. Corresponderá al Coordinador de Instituto o Área:

- a) Presidir la Comisión Directiva asegurando el funcionamiento colectivo y regular de la misma;
- b) Ejercer una coordinación general entre los Departamentos, en consulta con los directores de los mismos, promoviendo una política conjunta de desarrollo del Instituto;
- c) Propender a una verdadera consolidación académica y fortalecimiento institucional así como la integralidad de las funciones universitarias a nivel de los Institutos o Áreas de Facultad;
- d) Promover la participación de los órdenes en los asuntos de interés común;
- e) En caso de no coincidir la función en la misma persona, mantener un relacionamiento permanente y coordinado con el Director de Carrera de la Licenciatura correspondiente;
- f) Ejecutar y evaluar el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Facultad y de la Comisión Directiva en el ámbito correspondiente al Instituto o Área;
- g) Elevar formalmente al Consejo las solicitudes y decisiones de la Comisión Directiva del Instituto o Área así como responder en tiempo y forma a los informes y requerimientos que le soliciten a dicho nivel;

- h) Intervenir ante iniciativas y/o problemas generales que superan los niveles de resolución de los Departamentos que integran el Instituto o Área respectiva;
- i) Adoptar medidas urgentes que resulten necesarias, sin perjuicio de las competencias de la Comisión del Instituto o Área, de la Comisión de Carrera o del Consejo de Facultad;
- f) Apoyar directamente el ejercicio de las funciones transitorias de los Encargados de Departamento;
- g) Alentar una política de convenios y actividades con el medio del Instituto o Área;
- h) Representar públicamente al Instituto o Área.

Art. 10 - Coordinadores de Áreas y otros. Los Directores de los Centros del Área Interdisciplinaria y del Área de Estudios Turísticos -y de otros ámbitos académicos y administrativos similares que pudieran crearse en el futuro en Facultad- deberán seleccionar de entre ellos un Coordinador del Área Interdisciplinaria, función que se considerará asimilada a la situación que refiere a los Coordinadores de Institutos o Áreas.

Aprobado por el Consejo de Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación resolución N° 59 del 28.08.13 y Consejo Directivo Central resolución N° 15 del 10.12.13. DO 28.04.14